



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** MARÍA GUADALUPE CHABLÉ CAB, QUIEN SE OSTENTA COMO SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/26/2025**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido María Guadalupe Chablé Cab, en contra de la **"OBSTRUCCIÓN EN EL EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES, POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, MTRA. MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, AL NEGARSE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA MIS FUNCIONES, LA OMISIÓN DE RESPUESTA DE DIVERSOS ESCRITOS Y LA USURPACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUSCRITA."** (sic). La presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de se da tramite al medio de impugnación** con fecha **veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinte minutos** del día de hoy **veintidós de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, EL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

  
**ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ**  
ACTUARIO





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



SE DA TRAMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/26/2025.

**PROMOVENTE:** MARÍA GUADALUPE CHABLÉ CAB, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** SENTENCIA RECAÍDA EN EXPEDIENTE TEEC/JDC/26/2025, EMITIDA EL 12 SEPTIEMBRE PASADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic).

El secretario general de acuerdos, da cuenta a la presidencia, con el estado procesal que guarda el expediente y con: 1) el escrito signado por María Guadalupe Chablé Cab, de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito de fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, dirigido a la magistrada presidenta y magistraturas de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recibidos ambos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día veintidós de septiembre del año en curso, a las 12:26 horas. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTOS:** la cuenta que antecede, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

**PRIMERO:** se tiene por presentada a María Guadalupe Chablé Cab, con sus escritos de cuenta: 1) el escrito signado por María Guadalupe Chablé Cab, de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinticinco, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 2) el escrito de fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, dirigido a la magistrada presidenta y magistraturas de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a través de los cuales promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



SE DA TRAMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

sentencia de fecha doce de septiembre del dos mil veinticinco dictada en el expediente TEEC/JDC/26/2025. Documentación recibida por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.

**SEGUNDO:** en consecuencia, remítase para conocimiento el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido en contra del sentencia de fecha doce de septiembre del dos mil veinticinco, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/26/2025, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

**TERCERO:** con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web *avisos.salaxalapa@te.gob.mx*, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.

**CUARTO:** llévase a cabo la publicación de ley del presente juicio mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

**QUINTO:** con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados, del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañados; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.



SE DA TRAMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; así mismo se remitirán en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

**Notifíquese** a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral 687, 688, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha (22 de septiembre de 2025), se turnan los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.